

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 10 JUL 2020

Proceso N° 2020-175-00

Se inadmite la presente demanda para que en un término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

1. Acredite el envío físico del libelo introductor junto con sus anexos al demandado,
2. Allegar poder en donde se indique expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado, la cual debe coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 5° del Decreto 806 de 2020, el numeral 10 del artículo 82 y numeral 1° del artículo 84 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

NELSON ANDRES PEREZ ORTIZ

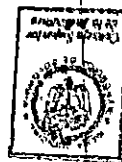
Juez

El Secretario(a),

Fecha

No. El anterior auto se Notifíco por Estado

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.



A.D

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifíco por Estado

Fecha

13 JUL 2020

El Secretario(a),